



110-

1961- - - -

06 MAY 2025

Mitú, Vaupés mayo 06 de 2025

Alcalde:
MARCO ALIRIO PORRAS PÉREZ
Alcalde
Municipio de Mitú
Mitú Vaupés

Rdo. Despacho
WZ Mery M
06-05-25
5:16 pm

ASUNTO: Informe de seguimiento Ley 1712 de 2014 índice de transparencia y acceso a la información pública.

Cordial saludo,

De conformidad con la ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017, y el manual de funciones particularmente en lo referente a la evaluación y seguimiento a la gestión institucional, me permito allegar a su despacho el seguimiento de la matriz emitida por la procuraduría general de la república ley 1712 de 2014 del índice y acceso a la información pública ITA.

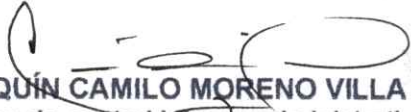
Teniendo en cuenta la normatividad mencionada me permito allegar el informe de la vigencia 2024, el cual será publicado en pagina web.

Al presente informe de seguimiento la secretaria de planeación deberá realizar acciones de mejora dentro de los diez (10) días siguientes hábiles al recibo de la presente.

La anterior información para su conocimiento y fines pertinentes.

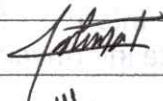


Sin otro particular,


JOAQUÍN CAMILO MORENO VILLA
Asesor de control interno administrativo

Gestión Documental:

1. Original destinatario.
2. Serie: dependencia productora: 110

Actuación	Nombre y Cargo	Firma
Elaboro	Santiago Hernando Sánchez García, Profesional Control Interno Administrativo.	
Reviso	Joaquín Camilo Moreno Villa, Asesor Control Interno Administrativo.	M.
Aprobó	Joaquín Camilo Moreno Villa, Asesor Control Interno Administrativo.	M.



SEGUIMIENTO AL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN - ITA- LEY 1712 DE 2014.

MARCO ALIRIO PORRAS PÉREZ
ALCALDE

JOAQUÍN CAMILO MORENO VILLA
ASESOR CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO

MITÚ – VAUPÉS, MAYO

2025



INTRODUCCION

El presente informe verificara la correcta redirección de enlaces a información precisa y relevante, esencial para la adecuada validación de diversos ítems de evaluación. En un entorno digital donde la precisión y la veracidad de la información son cruciales, es fundamental asegurar que los enlaces utilizados en nuestros recursos y documentos dirijan a fuentes confiables y exactas.

Este informe detalla el proceso de verificación llevado a cabo, proporcionando una descripción clara de cada fuente, la fecha de acceso, el estado de verificación y una previsualización del contenido. A través de este enfoque, se busca garantizar que toda la información vinculada esté actualizada, sea precisa y contribuya positivamente al proceso de evaluación.

El informe se organiza de la siguiente manera:

- Fuente: Nombre del sitio web o de la fuente de información.
- Enlace: URL del sitio web o del artículo específico.
- Fecha de Acceso: Fecha en la que se accedió a la información.
- Estado de Verificación: Resultado de la verificación (Verificado, No Verificado, indeciso).
- Previsualización de la Página: Imagen representativa de la página web.
- Observaciones de la oficina de control interno: Comentarios adicionales o detalles sobre la verificación.

Este informe proporciona una visión detallada y organizada de cada enlace verificado, facilitando la identificación de posibles discrepancias y asegurando que toda la información sea fiable y esté actualizada.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia al interior de la Alcaldía del municipio de Mitú dentro del marco Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017, particularmente en lo referente a la evaluación y seguimiento a la gestión institucional, así como el desarrollo de la Política de Transparencia enmarcada en la implementación del MIPG, el cumplimiento de la ley 1712 de 2014, lo dispuesto en los decretos 103 (derogado parcialmente) y 1081 de 2015 y la Resolución 1519 de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.



ALCANCE

El presente seguimiento fue realizado verificando el avance en el cumplimiento de los lineamientos dados por la Procuraduría General de la Nación respecto al Índice de Transparencia y Acceso a la información (ITA) del periodo comprendido durante la vigencia 2024.

METODOLOGÍA

Se realizaron pruebas de navegación (manuales), usando la herramienta de lectura de Windows y el teclado para validar condiciones de accesibilidad del sitio web de la Entidad.

En el presente documento se detallan las oportunidades de mejora y recomendaciones para tener en cuenta para dar alcance y cumplimiento a lo establecido por la ley 1712 de 2014 y el decreto 1081 de 2015. Con el objetivo de unificar los criterios de revisión, el presente informe numera las recomendaciones de acuerdo con la última matriz de seguimiento publicada por la Procuraduría General de la Nación la cual puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>

Para cada enlace verificado, se ha seguido el siguiente proceso:

- Acceso al Enlace: Se accedió al enlace proporcionado para evaluar su contenido.
- Verificación de la Información: Se comprobó la precisión y relevancia de la información contenida en la página web.
- Captura de Pantalla: Se tomó una captura de pantalla de la página web para proporcionar una previsualización visual.
- Registro de Resultados: Se documentaron los resultados de la verificación, incluyendo la fuente, el enlace, la fecha de acceso, el estado de verificación, un extracto del texto y la imagen de previsualización.

MARCO NORMATIVO.

- a. Ley 1712 de 2014 – Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- b. Decreto 103 de 2015 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- c. Decreto 1081 de 2015 Por el cual se dictan disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- d. Resolución MinTIC 1519 de 2020 Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.



REVISION DE LA MATRIZ ENVIADA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL.

A continuación, se relacionan pruebas de auditoría enfocadas en validar el nivel de accesibilidad a la información publicada en la sede electrónica de la alcaldía del municipio de Mitú:

Mediante radicado número 5973 del 31 de diciembre de 2024, se le comunica el informe de seguimiento relacionado con el cumplimiento de la Ley 1712 de 2024, en particular respecto al Índice de Transparencia e Información (ITA).

El proceso de seguimiento ha sido liderado por la Oficina de Control Interno, quien realizó una evaluación detallada una vez transcurridos los días establecidos para la implementación de las acciones de mejora por parte de la Oficina de Planeación. Para garantizar la imparcialidad y precisión en los resultados, se procedió a seleccionar una muestra aleatoria de los procedimientos y actividades relacionadas con las acciones correctivas sugeridas.

El objetivo de este seguimiento fue evaluar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones y el impacto de las acciones implementadas por la Oficina de Planeación en el marco de la mejora de la transparencia institucional. Como parte de este proceso, se revisaron los documentos, procedimientos y resultados específicos que han sido ejecutados dentro del plazo establecido.

Los hallazgos preliminares indican que se ha observado un progreso notable en la implementación de las acciones de mejora. No obstante, algunas áreas requieren una mayor atención y ajuste para asegurar el cumplimiento total de las disposiciones normativas y alcanzar los estándares exigidos por el ITA.

En los próximos días, se presentará un informe completo y detallado que incluirá los resultados específicos del seguimiento, las áreas de oportunidad identificadas y las recomendaciones para seguir fortaleciendo la transparencia institucional.



RECOMENDACIONES

Derivado del análisis desarrollado en el informe, la Oficina de Control Interno recomienda.

1. Definir acciones en relación con las situaciones específicas presentadas en el presente informe encada uno de los puntos requeridos en la resolución 1519 de 2020 y sus anexos y con especial énfasis en lo especificado en la matriz de verificación del indicador ITA dispuesta por la Procuraduría General de la Nación.
2. Adicionalmente se sugiere aplicar pruebas de navegación con teclado y uso de herramientas de narración a fin de identificar y eventualmente remediar aspectos que podrían impedir y/o dificultar la navegación de la página por parte de personas en situación de discapacidad y fortalecer los mecanismos de comunicación de la Entidad con enfoque diferencial.
3. Incluir campos de información relacionada con la experiencia, escala salarial en concordancia con los requerimientos del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 y el artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015.
4. Incluir la información relacionada con datos de: Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios en lo relacionado con el requerimiento 1.5.10 de la Matriz ITA.
5. Evaluar la posibilidad y pertinencia de incluir los canales en cada uno de los escenarios y/o modalidades de participación definidos en el menú "participa", de manera que sea claro para el ciudadano la forma de usar dicho canal de comunicación en cada espacio.
6. Revisar la pertinencia de actualizar políticas existentes, en materia de términos y condiciones, derechos de autor, tratamiento de datos personales editorial de la página, se abarquen todos los temas requeridos en el ITA en relación con las condiciones, alcances y límites en el uso; derechos y deberes de los usuarios; alcance y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados en todos los sistemas de información.



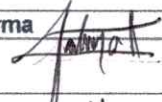
CONCLUSIÓN

Este informe es una herramienta fundamental para asegurar la integridad y la precisión de los recursos utilizados en los procesos de evaluación. Al verificar que los enlaces redirijan correctamente a información precisa, se fortalece la confianza en las fuentes de información y se garantiza un proceso de evaluación más riguroso y fiable.


JOAQUÍN CAMILO MORENO VILLA
Asesor de control interno administrativo

Gestión Documental:

1. Original destinatario.
2. Serie: dependencia productora: 110

Actuación	Nombre y Cargo	Firma
Elaboro	Santiago Hernando Sánchez García, Profesional Control Interno Administrativo.	
Reviso	Joaquín Camilo Moreno Villa, Asesor Control Interno Administrativo.	M.
Aprobó	Joaquín Camilo Moreno Villa, Asesor Control Interno Administrativo.	M.




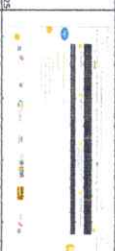

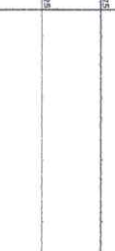


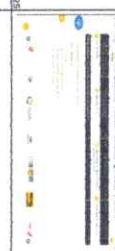

INFORMACIÓN	4.1. Descripción de la actividad de monitoreo	Fecha	Código de actividad de monitoreo	X	URL de acceso a la información	09/08/2023	[Gráfico de líneas]	[Gráfico de líneas]	Reporte de monitoreo 13/08/2023. Se observó un nivel de contaminación por materia orgánica en el río de 120 mg/L, lo que indica un nivel de contaminación moderado.
4.1. Descripción de la actividad de monitoreo	4.1.1. Muestreo de agua en el río de la zona de estudio	09/08/2023	M001	X	[URL]	09/08/2023	[Gráfico de líneas]	[Gráfico de líneas]	Reporte de monitoreo 13/08/2023. Se observó un nivel de contaminación por materia orgánica en el río de 120 mg/L, lo que indica un nivel de contaminación moderado.
4.2. Descripción de la actividad de monitoreo	4.2.1. Muestreo de agua en el río de la zona de estudio	09/08/2023	M002	X	[URL]	09/08/2023	[Gráfico de líneas]	[Gráfico de líneas]	Reporte de monitoreo 13/08/2023. Se observó un nivel de contaminación por materia orgánica en el río de 120 mg/L, lo que indica un nivel de contaminación moderado.
4.3. Descripción de la actividad de monitoreo	4.3.1. Muestreo de agua en el río de la zona de estudio	09/08/2023	M003	X	[URL]	09/08/2023	[Gráfico de líneas]	[Gráfico de líneas]	Reporte de monitoreo 13/08/2023. Se observó un nivel de contaminación por materia orgánica en el río de 120 mg/L, lo que indica un nivel de contaminación moderado.
4.4. Descripción de la actividad de monitoreo	4.4.1. Muestreo de agua en el río de la zona de estudio	09/08/2023	M004	X	[URL]	09/08/2023	[Gráfico de líneas]	[Gráfico de líneas]	Reporte de monitoreo 13/08/2023. Se observó un nivel de contaminación por materia orgánica en el río de 120 mg/L, lo que indica un nivel de contaminación moderado.
4.5. Descripción de la actividad de monitoreo	4.5.1. Muestreo de agua en el río de la zona de estudio	09/08/2023	M005	X	[URL]	09/08/2023	[Gráfico de líneas]	[Gráfico de líneas]	Reporte de monitoreo 13/08/2023. Se observó un nivel de contaminación por materia orgánica en el río de 120 mg/L, lo que indica un nivel de contaminación moderado.
4.6. Descripción de la actividad de monitoreo	4.6.1. Muestreo de agua en el río de la zona de estudio	09/08/2023	M006	X	[URL]	09/08/2023	[Gráfico de líneas]	[Gráfico de líneas]	Reporte de monitoreo 13/08/2023. Se observó un nivel de contaminación por materia orgánica en el río de 120 mg/L, lo que indica un nivel de contaminación moderado.
4.7. Descripción de la actividad de monitoreo	4.7.1. Muestreo de agua en el río de la zona de estudio	09/08/2023	M007	X	[URL]	09/08/2023	[Gráfico de líneas]	[Gráfico de líneas]	Reporte de monitoreo 13/08/2023. Se observó un nivel de contaminación por materia orgánica en el río de 120 mg/L, lo que indica un nivel de contaminación moderado.
4.8. Descripción de la actividad de monitoreo	4.8.1. Muestreo de agua en el río de la zona de estudio	09/08/2023	M008	X	[URL]	09/08/2023	[Gráfico de líneas]	[Gráfico de líneas]	Reporte de monitoreo 13/08/2023. Se observó un nivel de contaminación por materia orgánica en el río de 120 mg/L, lo que indica un nivel de contaminación moderado.
4.9. Descripción de la actividad de monitoreo	4.9.1. Muestreo de agua en el río de la zona de estudio	09/08/2023	M009	X	[URL]	09/08/2023	[Gráfico de líneas]	[Gráfico de líneas]	Reporte de monitoreo 13/08/2023. Se observó un nivel de contaminación por materia orgánica en el río de 120 mg/L, lo que indica un nivel de contaminación moderado.
4.10. Descripción de la actividad de monitoreo	4.10.1. Muestreo de agua en el río de la zona de estudio	09/08/2023	M010	X	[URL]	09/08/2023	[Gráfico de líneas]	[Gráfico de líneas]	Reporte de monitoreo 13/08/2023. Se observó un nivel de contaminación por materia orgánica en el río de 120 mg/L, lo que indica un nivel de contaminación moderado.

9.1. Herramientas de gestión de la información

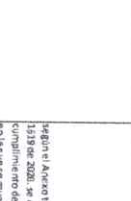
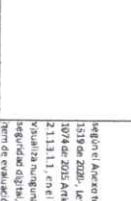
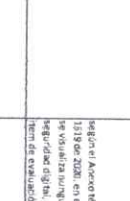

9.1. Herramientas de gestión de la información	Herramientas de gestión de la información	¿Cumple con los requisitos de la Ley 17/2009 de Acceso a la Información Pública?
<p>Registro de activos de información</p>	<p>De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado colombiano www.datos.gov.co.</p>	<p>X</p>
<p>a. Nombre o título de la categoría de la información.</p>	<p>Establece el Registro, según lo dictado en que se encuentra la información.</p>	<p>X</p>
<p>b. Descripción del contenido o catálogo de información.</p>	<p>Define brevemente de qué se trata la información.</p>	<p>X</p>
<p>c. Idioma</p>	<p>Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.</p>	<p>X</p>
<p>d. Medio de conservación y/o soporte.</p>	<p>Indica el medio de conservación y/o soporte de la información, documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato visible o audible (por ejemplo, audio o digital, electrónico).</p>	<p>X</p>
<p>e. Formato</p>	<p>Indica el formato, tamaño o modo en el que se presenta la información o sea por medio de visualización o por medio de descarga.</p>	<p>X</p>
<p>f. Información su búsqueda disponible.</p>	<p>Indica si la información está sujeta a o tiene un mecanismo de búsqueda.</p>	<p>X</p>
<p>g. Enlace a www.datos.gov.co</p>	<p>Indica si la información está sujeta a o tiene un mecanismo de búsqueda.</p>	<p>X</p>
<p>h. Nombre o título de la categoría de la información.</p>	<p>De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado colombiano www.datos.gov.co.</p>	<p>X</p>
<p>i. Nombre o título de la información.</p>	<p>Indica si la información está sujeta a o tiene un mecanismo de búsqueda.</p>	<p>X</p>
<p>j. Idioma</p>	<p>Indica si la información está sujeta a o tiene un mecanismo de búsqueda.</p>	<p>X</p>
<p>k. Medio de conservación y/o soporte.</p>	<p>Indica si la información está sujeta a o tiene un mecanismo de búsqueda.</p>	<p>X</p>
<p>l. Fecha de publicación de la información.</p>	<p>Indica si la información está sujeta a o tiene un mecanismo de búsqueda.</p>	<p>X</p>
<p>m. Nombre del responsable de la información.</p>	<p>Indica si la información está sujeta a o tiene un mecanismo de búsqueda.</p>	<p>X</p>
<p>n. Objetivo principal de la exposición.</p>	<p>Indica si la información está sujeta a o tiene un mecanismo de búsqueda.</p>	<p>X</p>
<p>o. Funciones del portal de la información.</p>	<p>Indica si la información está sujeta a o tiene un mecanismo de búsqueda.</p>	<p>X</p>
<p>p. Enlace a www.datos.gov.co</p>	<p>Indica si la información está sujeta a o tiene un mecanismo de búsqueda.</p>	<p>X</p>
<p>q. Idioma</p>	<p>Indica si la información está sujeta a o tiene un mecanismo de búsqueda.</p>	<p>X</p>

Según la Ley 17/2009 de Acceso a la Información Pública, artículo 2.º, inciso 4.º, el Estado colombiano debe publicar en el portal de datos abiertos la información sujeta a o tener un mecanismo de búsqueda.

3. DATOS ABERTOS

3.1. Información de gestión de la información	C. Medios de comunicación y/o soporte	Indicador de accesibilidad y de interoperabilidad	X	X	X	X	X	X	X
<p>1.1. Información de gestión de la información</p>	<p>1. Frecuencia de actualización</p>	<p>Actualiza la información de acuerdo a las necesidades de los usuarios, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, etc.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>http://www.mtc.gov.co/Transparencia/Registros/Abiertos.aspx</p>	<p>12/07/2025</p>		<p>noVerificado</p>	<p>Según la Resolución 5519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 101 de 2015, no se puede visualizar la ley de actualización de los archivos en la PMSI en el momento de la verificación.</p>
<p>2. Lugar de consulta</p>	<p>2. Lugar de consulta</p>	<p>Indica el lugar donde se encuentra habilitado el acceso a la información, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, etc.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>http://www.mtc.gov.co/Transparencia/Registros/Abiertos.aspx</p>	<p>12/07/2025</p>		<p>noVerificado</p>	<p>Según la Resolución 5519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 101 de 2015, no se puede visualizar la ley de actualización de los archivos en la PMSI en el momento de la verificación.</p>
<p>3. Nombre de la responsable de la producción de la información</p>	<p>3. Nombre de la responsable de la producción de la información</p>	<p>Corresponde al nombre del área, departamento o entidad responsable de la producción de la información.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>http://www.mtc.gov.co/Transparencia/Registros/Abiertos.aspx</p>	<p>12/07/2025</p>		<p>noVerificado</p>	<p>Según la Resolución 5519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 101 de 2015, no se puede visualizar la ley de actualización de los archivos en la PMSI en el momento de la verificación.</p>
<p>4. Programa de gestión documental</p>	<p>4. Programa de gestión documental</p>	<p>Indica el programa de gestión documental que se utiliza para la producción de la información, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, etc.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>http://www.mtc.gov.co/Transparencia/Registros/Abiertos.aspx</p>	<p>12/07/2025</p>		<p>noVerificado</p>	<p>Según la Resolución 5519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 101 de 2015, no se puede visualizar la ley de actualización de los archivos en la PMSI en el momento de la verificación.</p>
<p>5. Nombre del responsable de la información</p>	<p>5. Nombre del responsable de la información</p>	<p>Indica el nombre del responsable de la información, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, etc.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>http://www.mtc.gov.co/Transparencia/Registros/Abiertos.aspx</p>	<p>12/07/2025</p>		<p>noVerificado</p>	<p>Según la Resolución 5519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 101 de 2015, no se puede visualizar la ley de actualización de los archivos en la PMSI en el momento de la verificación.</p>
<p>6. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información</p>	<p>6. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información</p>	<p>Indica el plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, etc.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>http://www.mtc.gov.co/Transparencia/Registros/Abiertos.aspx</p>	<p>12/07/2025</p>		<p>noVerificado</p>	<p>Según la Resolución 5519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 101 de 2015, no se puede visualizar la ley de actualización de los archivos en la PMSI en el momento de la verificación.</p>
<p>7. Aprobación por parte del Comité de Prestación de Servicios (entidades de orden nacional) o la Administración (entidad de orden territorial)</p>	<p>7. Aprobación por parte del Comité de Prestación de Servicios (entidades de orden nacional) o la Administración (entidad de orden territorial)</p>	<p>Indica la aprobación por parte del Comité de Prestación de Servicios (entidades de orden nacional) o la Administración (entidad de orden territorial), de acuerdo a las necesidades de los usuarios, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, etc.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>http://www.mtc.gov.co/Transparencia/Registros/Abiertos.aspx</p>	<p>12/07/2025</p>		<p>noVerificado</p>	<p>Según la Resolución 5519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 101 de 2015, no se puede visualizar la ley de actualización de los archivos en la PMSI en el momento de la verificación.</p>
<p>8. Tabla de retención documental</p>	<p>8. Tabla de retención documental</p>	<p>Indica la tabla de retención documental que se utiliza para la producción de la información, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, etc.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>http://www.mtc.gov.co/Transparencia/Registros/Abiertos.aspx</p>	<p>12/07/2025</p>		<p>noVerificado</p>	<p>Según la Resolución 5519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 101 de 2015, no se puede visualizar la ley de actualización de los archivos en la PMSI en el momento de la verificación.</p>
<p>9. Aprobación y actualización por medio de acto administrativo o decisión emitida por el organismo de orden nacional o el acto administrativo de orden territorial</p>	<p>9. Aprobación y actualización por medio de acto administrativo o decisión emitida por el organismo de orden nacional o el acto administrativo de orden territorial</p>	<p>Indica la aprobación y actualización por medio de acto administrativo o decisión emitida por el organismo de orden nacional o el acto administrativo de orden territorial, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, etc.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>http://www.mtc.gov.co/Transparencia/Registros/Abiertos.aspx</p>	<p>12/07/2025</p>		<p>noVerificado</p>	<p>Según la Resolución 5519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 101 de 2015, no se puede visualizar la ley de actualización de los archivos en la PMSI en el momento de la verificación.</p>
<p>10. Habilitar una vía de acceso en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co)</p>	<p>10. Habilitar una vía de acceso en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co)</p>	<p>Indica la habilitación de una vía de acceso en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co), de acuerdo a las necesidades de los usuarios, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, etc.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>http://www.mtc.gov.co/Transparencia/Registros/Abiertos.aspx</p>	<p>12/07/2025</p>		<p>noVerificado</p>	<p>Según la Resolución 5519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 101 de 2015, no se puede visualizar la ley de actualización de los archivos en la PMSI en el momento de la verificación.</p>

1.1. INFORMACION ESPECIFICA PARA GRUPOS DE TRABAJO	1.1.1. Informacion para Grupos Especiales	a. Informacion para niños, niñas y adolescentes.	X			
1.1.1. Normalidad Especial	Cada entidad deberá identificar la información que se generará, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes. - Información para Mujeres.	Cada entidad deberá identificar la información que se generará para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes. - Información para Mujeres.	X	https://www.mtlu.gov.co/Comunicacion/Programas/Programa-Plan-Operativo-2020-2024	Verificado	Según la Resolución 1518 de 2004, como resultado de la implementación del plan de evaluación, el 100% de los municipios reportaron la implementación del plan de evaluación.
1.1.2. Trabajo de liquidación del impuesto de Industria y Comercio (IYC)	Los municipios y distritos deberán publicar los resultados de la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (IYC), indicando como mínimo lo siguiente: a. Acuerdo Municipal/Derecho por el medio del cual se autoriza el impuesto y el término, y demás normas de aplicación del mismo. b. Suplemento. c. Solicitud de pago. d. Hechos generadores. e. Hechos impositivos. f. Casación. g. Base gravable. h. Término.	Los municipios y distritos deberán publicar los resultados de la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (IYC), indicando como mínimo lo siguiente: a. Acuerdo Municipal/Derecho por el medio del cual se autoriza el impuesto y el término, y demás normas de aplicación del mismo, sólo deberán comunicarse en esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (IYC). b. Suplemento. c. Solicitud de pago. d. Hechos generadores. e. Hechos impositivos. f. Casación. g. Base gravable. h. Término.	X	https://www.mtlu.gov.co/Financiera/Programa-Plan-Operativo-2020-2024	No verificado	Según la Resolución 1518 de 2004, como resultado de la implementación del plan de evaluación, el 100% de los municipios reportaron la implementación del plan de evaluación.
1.2. Informacion de Recurso de Revisión Judicial	Publicación de los procesos recuadro de rentas locales, incluyendo: - Juzgados, - Procedimientos, - Procedimientos de ejecución, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas.	Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, incluyendo: - Juzgados, - Procedimientos, - Procedimientos de ejecución, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas.	X	https://www.mtlu.gov.co/Financiera/Programa-Plan-Operativo-2020-2024	No verificado	Según la Resolución 1518 de 2004, como resultado de la implementación del plan de evaluación, el 100% de los municipios reportaron la implementación del plan de evaluación.
1.3. Informacion de Recurso de Revisión Judicial	Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, incluyendo: - Juzgados, - Procedimientos, - Procedimientos de ejecución, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas.	Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, incluyendo: - Juzgados, - Procedimientos, - Procedimientos de ejecución, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas.	X	https://www.mtlu.gov.co/Financiera/Programa-Plan-Operativo-2020-2024	No verificado	Según la Resolución 1518 de 2004, como resultado de la implementación del plan de evaluación, el 100% de los municipios reportaron la implementación del plan de evaluación.
1.4. Informacion de Recurso de Revisión Judicial	Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, incluyendo: - Juzgados, - Procedimientos, - Procedimientos de ejecución, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas.	Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, incluyendo: - Juzgados, - Procedimientos, - Procedimientos de ejecución, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas.	X	https://www.mtlu.gov.co/Financiera/Programa-Plan-Operativo-2020-2024	No verificado	Según la Resolución 1518 de 2004, como resultado de la implementación del plan de evaluación, el 100% de los municipios reportaron la implementación del plan de evaluación.
1.5. Informacion de Recurso de Revisión Judicial	Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, incluyendo: - Juzgados, - Procedimientos, - Procedimientos de ejecución, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas.	Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, incluyendo: - Juzgados, - Procedimientos, - Procedimientos de ejecución, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas, - Procedimientos de ejecución de las obligaciones de los propietarios de las viviendas.	X	https://www.mtlu.gov.co/Financiera/Programa-Plan-Operativo-2020-2024	No verificado	Según la Resolución 1518 de 2004, como resultado de la implementación del plan de evaluación, el 100% de los municipios reportaron la implementación del plan de evaluación.

14. SECCIÓN DE NOTICIAS	14.1. Sección de Noticias	a. Sección de Noticias.	En la página principal, el sujeto obligado sustenta la información relevante para la ciudadanía y los grupos de interés. La información debe publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	X	https://www.mtur.gov.ec/portal/actividades/abandono-procedimiento-de-licitacion	14/02/2025		verificado		
15. ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS NATIONALS Y FOR REGULADO POR LA MVR	15.1. Anexo 3. Condiciones de seguridad digital	a. La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución VITEC 1591 de 2020?	Proporciona únicamente para la procuraduría General de la Nación el enlace o URL, correspondiente a la política (repositorio virtual o en pdf) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de la entidad. La obligación de cumplir con el Anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	X	https://www.mtur.gov.ec/portal/actividades/abandono-procedimiento-de-licitacion	14/02/2025		no verificado		
		b. La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Cobertura Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporciona el enlace o URL, correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSPI. La obligación de cumplir con el Anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	X	https://www.mtur.gov.ec/Transparencia/Reglas/Presuncion-Gestion-y-Control.aspx	14/02/2025		no verificado		
		c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año, ¿esta ha otorgado los recursos a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser Ebaner o muy grave al Grupo de Respuesta a Incidentes de Seguridad, tanto en materia de Gobierno Nacional (CSNIT) (en caso de no haber sufrido incidentes), selección a opción "No aplica"?	En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL, correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el Anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	X	https://www.mtur.gov.ec/Transparencia/Reglas/Presuncion-Gestion-y-Control.aspx	14/02/2025		no verificado		

Según el Anexo Técnico 2, resolución 1519 de 2020, se evidencian el cumplimiento del ítem. Aunque el diseño en la que se muestra la sección no es muy intuitiva.

Según el Anexo Técnico 3, resolución 1519 de 2020, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015, Artículo 2.1.1.12 y 2.1.1.1.1, en el link proporcionado no se visualiza ninguna sección referente a seguridad digital, dando lugar a un ítem de evaluación.

Según el Anexo Técnico 3, resolución 1519 de 2020, en el link proporcionado no se visualiza ninguna sección referente a seguridad digital, dando lugar a un ítem de evaluación.

Según el Anexo Técnico 3, resolución 1519 de 2020, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015, en el link proporcionado no se evidencia el cumplimiento del ítem de evaluación.